

# Violencia y acoso en el mundo del trabajo: la respuesta de la OIT

Claudia Callegari

25 de noviembre de 2022



# Violencia y acoso en el mundo del trabajo

- ❖ La violencia y el acoso son un **fenómeno generalizado**, en todos los países.
- ❖ Afecta a todo el mundo, aunque **algunos grupos o determinadas ocupaciones o modalidades de trabajo** corren riesgos mayores.
- ❖ Hay una serie de **factores** (“de vulnerabilidad”) que pueden provocar o aumentar el riesgo de violencia y acoso, como las **malas condiciones de trabajo, la informalidad, el estrés, la estigmatización y la discriminación**.
- ❖ Las **crisis**, incluidas la COVID-19 y el cambio climático, agravan la vulnerabilidad, incluidos los riesgos de violencia y acoso.



## Violencia y acoso: ¿Cuál es el impacto?

- ❖ En **Perú**, las empresas perdieron 6.700 millones de dólares al año (3,7% del PIB) debido a la violencia y el acoso en el trabajo (2013)
- ❖ En **Estados Unidos**, un estudio ha estimado un daño medio de 22.500 dólares por persona empleada en pérdida de productividad y rotación de personal debido al acoso sexual.
- ❖ En un estudio realizado en algunos distritos de **Sri Lanka**, el 16% de las mujeres que sufrieron violencia de pareja tuvieron que ausentarse del trabajo durante varios días y el 32% tuvo que buscar atención médica.



## La respuesta de la OIT: C190 y R206

En junio de 2019, la comunidad mundial ha dejado en claro que la violencia y el acoso en el mundo del trabajo no serán tolerados y deben terminar.

La Conferencia del Centenario de la OIT, adoptó:

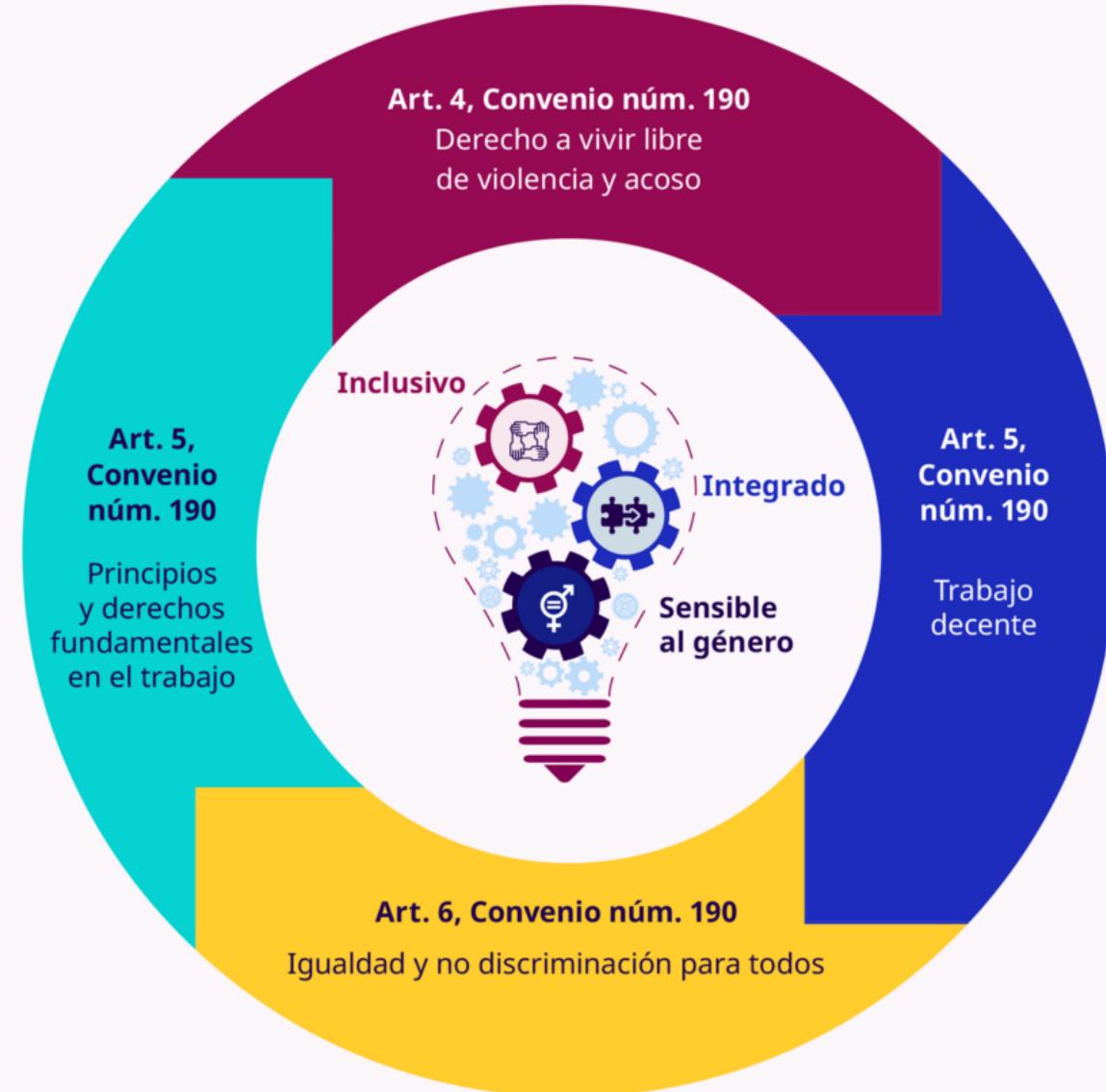
- ✓ el Convenio sobre la violencia y el acoso (nº 190), y
- ✓ la Recomendación (nº 206) que lo complementa



Un mundo laboral libre de violencia y acoso, incluido el acoso y la violencia de género son un DERECHO.

► C.190 y R.206:

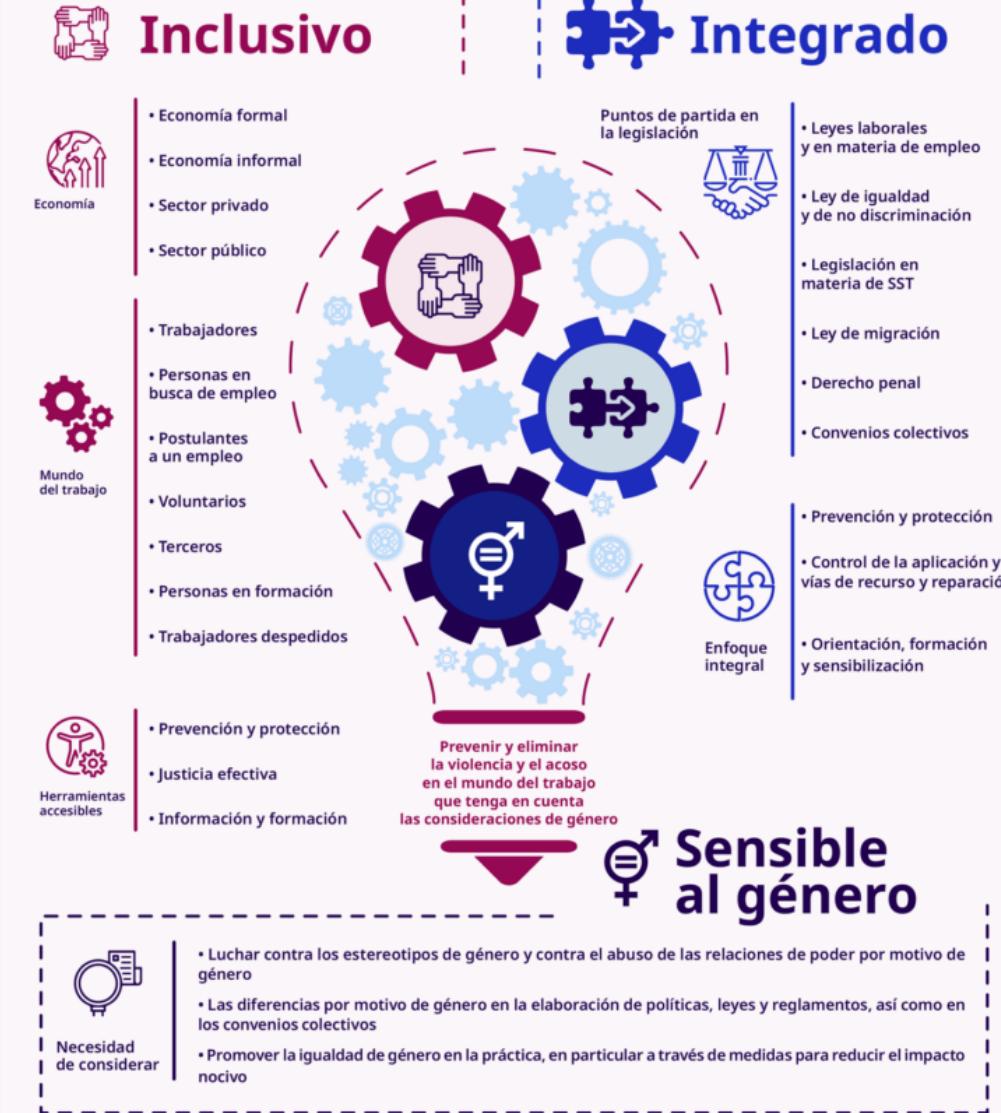
**El marco basado en los derechos para prevenir, abordar y eliminar la violencia y el acoso en el mundo del trabajo con perspectiva de género.**



## Un enfoque inclusivo, integrado y con perspectiva de género, en consulta con los representantes de los empresarios y de los trabajadores

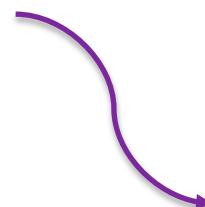


Reconoce los roles y las funciones diferentes y complementarias de los gobiernos, los empleadores y los trabajadores, con la distinta naturaleza y alcance de sus responsabilidades



## C.190 y R206: elementos innovadores

**Violencia y acoso:** un conjunto de comportamientos y prácticas inaceptables, o de amenazas de tales comportamientos y prácticas, ya sea que se manifiesten una sola vez o de manera repetida, que tengan por objeto, que causen o sean susceptibles de causar, un daño físico, psicológico, sexual o económico, e **incluye la violencia y el acoso por razón de género**



**Violencia y acoso por razón de género:** la violencia y el acoso que van dirigidos contra las personas por razón de su sexo o género, o que afectan de manera desproporcionada a personas de un sexo o género determinado, e **incluye el acoso sexual.**

Las definiciones de las leyes y reglamentos nacionales  
pueden prever un único concepto o conceptos separados

# ¿Quién está protegido?

- El Convenio se aplica **a todos los sectores**, público o privado, de la economía tanto formal como informal, en zonas urbanas o rurales.
- El Convenio protege **a los trabajadores y a otras personas en el mundo del trabajo**:
  - las personas empleadas, tal como se definen en la legislación y la práctica nacionales
  - las personas que trabajan independientemente de su situación contractual
  - las personas en formación, incluidos becarios y aprendices
  - los trabajadores cuya relación laboral se haya terminado
  - voluntarios
  - los que buscan empleo y los solicitantes de empleo
  - personas que ejercen la autoridad, las funciones o las responsabilidades de un empleador
- El Convenio exige a los Estados miembros que tengan en cuenta la violencia y el acoso que impliquen **terceras personas**, cuando proceda, a la hora de adoptar un enfoque inclusivo, integrado y con perspectiva de género.

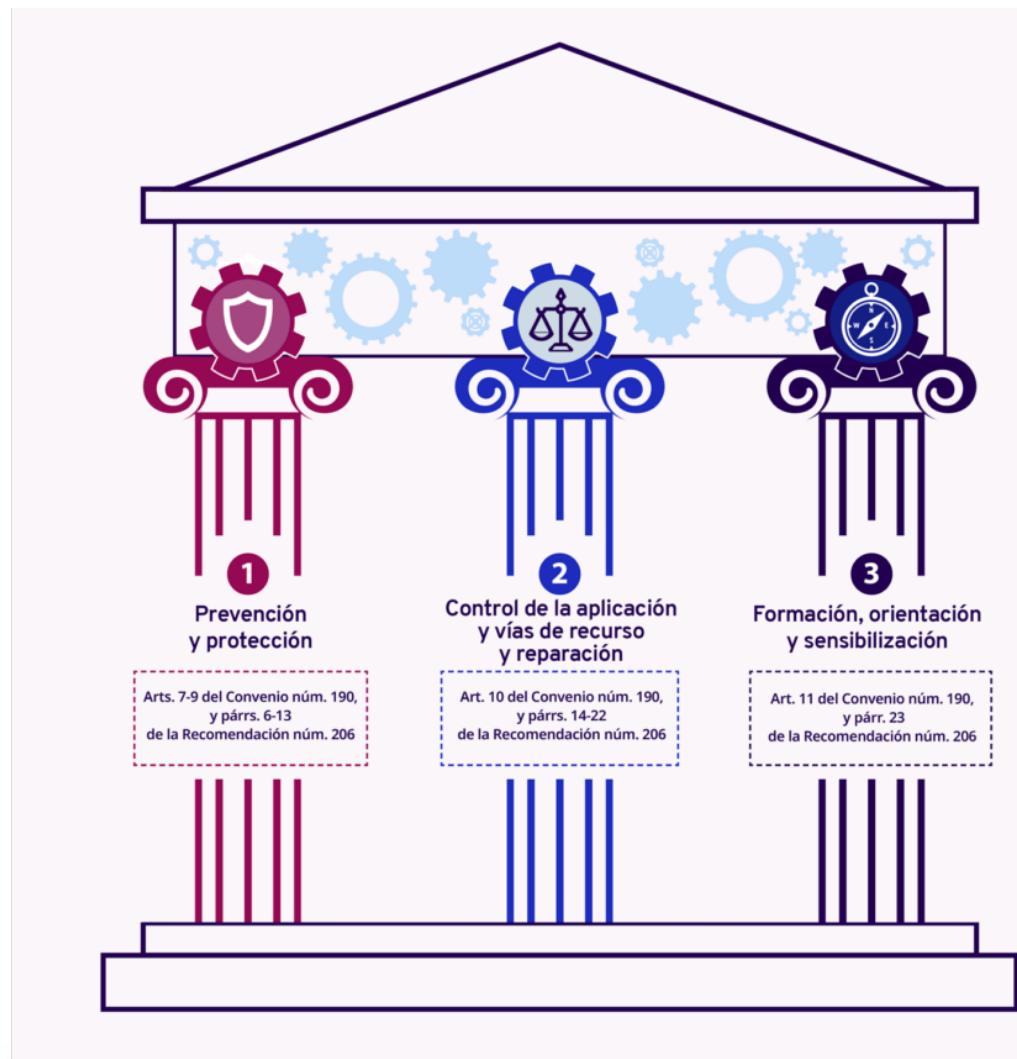
# ¿Cuándo y cómo?

*V y A  
que ocurre  
durante, en  
relación con  
o como  
resultado de:*

- ❖ en el lugar de trabajo
- ❖ los espacios públicos y privados cuando son un lugar de trabajo
- ❖ los lugares donde se paga al trabajador, donde éste toma su descanso o donde come
- ❖ las instalaciones sanitarias o de aseo y en los vestuarios;
- ❖ los desplazamientos, viajes, eventos o actividades sociales
- ❖ en formación
- ❖ en el marco de las comunicaciones que estén relacionadas con el trabajo
- ❖ en el alojamiento proporcionado por el empleador
- ❖ en los trayectos entre el domicilio y el lugar de trabajo

**La violencia doméstica también tiene un impacto en el mundo del trabajo.**

# C.190 y R.206: Los pilares del enfoque inclusivo, integrado y con perspectiva de género.



***MUCHAS GRACIAS!***



***c.callegari@itcilo.org***